



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN I/2013 DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL TRECE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERNA DE SIMPLIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO PROGRAMÁTICO PRESUPUESTAL DE ESTE ALTO TRIBUNAL.

JUAN N. SILVA MEZA, con fundamento en lo previsto en el los artículos 100, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracciones I, VI y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 6°, fracción VIII, del Reglamento Interior en materia de Administración de este Máximo Tribunal, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por el párrafo décimo del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 14, fracciones I, VI y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación su administración, dictar las medidas necesarias para el buen servicio en sus oficinas, así como los acuerdos generales que en materia de administración requiera.

SEGUNDO. Que corresponde a la Oficialía Mayor, conforme lo determina la fracción IV del artículo 13 del Reglamento Interior en materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conducir el seguimiento del ejercicio del presupuesto de egresos asignado a la Suprema Corte.

TERCERO. Que es atribución de los titulares de las Unidades Responsables, en términos de lo establecido en los artículos 11, fracción III, del Reglamento Interior en materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 196 del Acuerdo General de Administración I/2012, del catorce de junio de dos mil doce del Comité de Gobierno y Administración por el que se regulan los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, supervisar y llevar el seguimiento de la ejecución de sus respectivos Presupuestos autorizados durante cada ejercicio fiscal.

CUARTO. Que a principios del 2011 se plantearon las Líneas Generales hacia la Consolidación Institucional del Poder Judicial de la Federación, cuya Sexta Línea contempló



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

la implantación de un modelo administrativo en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que encontró su expresión en el Plan Cuatrienal Estratégico Administrativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 2011-2014, como instrumento rector que despliega y marca el rumbo a las acciones de mejora, simplificación y estandarización.

QUINTO. Que la Tercera Línea Estratégica del Plan Cuatrienal Estratégico Administrativo 2011-2014 de la Suprema Corte "Vinculación de los Procesos de Planeación, Programación, Presupuestación, Control y Seguimiento", considera a las acciones de seguimiento análisis y evaluación como prioritarias, para determinar áreas de oportunidad que redunden en beneficio de los órganos de este Alto Tribunal.

SEXTO. Que conforme al nuevo modelo administrativo contenido en el Plan Cuatrienal Estratégico Administrativo 2011-2014 y con la intención de impulsar la eficacia y la eficiencia administrativa, se han publicado anualmente en el Diario Oficial de la Federación las medidas de carácter general de racionalidad y disciplina presupuestal aplicables en el Poder Judicial de la Federación.

SÉPTIMO. Que el 27 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, que dispone, entre otros aspectos, que el Poder Judicial de la Federación deberá implantar medidas de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública, que se publicarán a más tardar el último día hábil de febrero y en el Diario Oficial de la Federación.

OCTAVO. Que se hace necesario contar con una instancia de coordinación de acciones que funja como integradora y articuladora de las actividades propias de cada una de las Unidades Responsables en materia de simplificación, estandarización, programación y ejercicio del presupuesto autorizado, interrelacionándolos entre sí y dándoles coherencia con los objetivos institucionales.

He tenido a bien expedir el siguiente

Acuerdo General por el que se crea la Comisión Interna de Simplificación y Seguimiento Programático Presupuestal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º. El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para las Unidades Responsables de la Suprema



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Corte de Justicia de la Nación y tiene como objeto establecer la Comisión Interna de Simplificación y Seguimiento Programático Presupuestal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y normar su integración, funcionamiento y atribuciones, así como la asignación de las responsabilidades de sus integrantes.

Artículo 2°. Para los efectos del presente Acuerdo General se entenderá por:

- I. **CISSEPP:** Comisión Interna de Simplificación y Seguimiento Programático Presupuestal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- II. **Comité:** Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- III. **Ley:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- IV. **Presidente de la Suprema Corte:** Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- V. **Presupuesto:** Presupuesto de Egresos autorizado para la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal que corresponda.
- VI. **Reglamento:** Reglamento Interior en materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- VII. **Suprema Corte:** Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- VIII. **Unidad Responsable:** órgano o área funcional de la Suprema Corte a la que se le asignan recursos presupuestales para el cumplimiento de sus funciones y subprogramas, encargada de ejercerlos conforme a las disposiciones establecidas bajo su responsabilidad.

CAPÍTULO II

Del Objeto, Integración y Atribuciones de la CISSEPP

Artículo 3°. La CISSEPP es una instancia de coordinación de acciones tendentes a la integración, interrelación y articulación de las actividades de cada una de las Unidades Responsables de la Suprema Corte, en materia de simplificación, estandarización, racionalización y seguimiento del ejercicio programático presupuestal.

Artículo 4°. Son miembros de la CISSEPP:

- I. El Oficial Mayor de la Suprema Corte, quien la presidirá.
- II. Vocales Ejecutivos:
 - a) El Secretario General de Acuerdos.
 - b) El Secretario de la Presidencia.
- III. El Director General de Presupuesto y Contabilidad, quien



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

fungirá como Secretario Técnico.

IV. Vocales:

- a) El Coordinador de Compilación y Sistematización de Tesis.
- b) El Director General de Infraestructura Física.
- c) El Director General de Tecnologías de la Información.
- d) El Director General de Recursos Materiales.
- e) El Director General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.
- f) El Director General de Casas de la Cultura Jurídica.
- g) El Director General de la Tesorería.
- h) El Director General de Asuntos Jurídicos.
- i) El Director General de Comunicación y Vinculación Social.
- j) El Director General del Canal Judicial.
- k) El Director General de Seguridad.
- l) El Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.
- m) El Director General de Atención y Servicios.
- n) El Titular de la Unidad de Relaciones Institucionales.

Artículo 5°. La CISSEPP podrá invitar a sus sesiones a servidores públicos adscritos a los órganos o áreas de la Suprema Corte, cuando ésta lo juzgue conveniente, por tener injerencia o interés en los asuntos a tratar.

Artículo 6°. Los miembros de la CISSEPP serán responsables, dentro del ámbito de la competencia de la Unidad Responsable de la cual son titulares, del cumplimiento de los acuerdos que se tomen, y de las acciones que se deriven de los programas, políticas, estrategias y disposiciones que para tal efecto se emitan en la materia, informando a la CISSEPP sobre su seguimiento y cumplimiento.

Artículo 7°. La CISSEPP podrá instruir la integración de grupos de trabajo temporales, con el objeto de analizar y presentar propuestas en materia de:

- I. Simplificación y racionalidad administrativa;
- II. Acciones de mejora continua y estandarización de procesos;
- III. Ejercicio eficiente del gasto;
- IV. Evaluación del ejercicio del gasto y de los indicadores de gestión;
- V. Seguimiento de los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, servicios y obra pública;



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VI. Identificación y análisis de las mejores prácticas administrativas que se desarrollan tanto al interior del Poder Judicial de la Federación como en la Administración Pública y estándares internacionales, y

VII. Las demás que consideres pertinentes.

Artículo 8º Para el cumplimiento de sus fines la CISSEPP tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el calendario anual de sesiones ordinarias;
- II. Conocer de las estrategias para la elaboración e integración de los Programas Anuales de Trabajo, los Programas Anuales de Necesidades y del Presupuesto de Egresos de la Suprema Corte aprobadas, y determinar los mecanismos estandarizados para su implementación por parte de las Unidades Responsables, encomendando acciones específicas y calendarizadas para cada una de ellas;
- III. Establecer medidas para el ejercicio oportuno y eficiente del presupuesto aprobado para cada una de las Unidades Responsables;
- IV. Llevar el seguimiento del ejercicio presupuestal de cada una de las Unidades Responsables e informar trimestralmente al Comité el avance y, en su caso, proponer las medidas conducentes para la reorientación del gasto;
- V. Conocer y opinar respecto de los asuntos que en las materias de su competencia deban ser sometidos a consideración del Presidente de la Suprema Corte o del Comité;
- VI. Conocer de las medidas en materia de austeridad, ajuste al gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública que se establezcan en la Suprema Corte y establecer los mecanismos y compromisos para su adecuada instrumentación;
- VII. Conocer las disposiciones que se propongan en materia de uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público y una vez aprobadas, establecer los mecanismos y compromisos para su adecuada instrumentación;
- VIII. Conocer y opinar respecto de las medidas de simplificación que deban ser sometidas a la consideración del Presidente de la Suprema Corte o del Comité y, una vez aprobadas, de ser el caso, establecer los mecanismos para su instrumentación y seguimiento;
- IX. Conocer el avance en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, obra pública y servicios respecto del ejercicio del gasto, así como las demás circunstancias o incidencias relativas al ejercicio



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- presupuestal;
- X. Definir a los responsables y los mecanismos necesarios para el seguimiento y evaluación de los acuerdos tomados en su seno;
 - XI. Establecer la integración de grupos de trabajo temporales para el estudio y análisis de los asuntos que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos, y
 - XII. Las demás, similares a las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III

De las Responsabilidades de los Miembros de la CISSEPP

Artículo 9°. Corresponde al Presidente:

- I. Presidir y coordinar las sesiones;
- II. Autorizar el orden del día que deba desahogarse en cada sesión;
- III. Autorizar las convocatorias a las sesiones;
- IV. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias;
- V. Firmar las actas de las sesiones, y
- VI. Someter a la consideración del Presidente de la Suprema Corte o del Comité los informes o asuntos emanados de la CISSEPP.

Artículo 10. Corresponde a los Vocales Ejecutivos:

- I. Asistir a las sesiones participando con derecho a voz y voto;
- II. Turnar al Secretario Técnico los asuntos que considere se deban tratar en las sesiones, con la anticipación que se determine;
- III. Analizar el orden del día y la información de los asuntos a tratar en las sesiones;
- IV. Firmar las actas de las sesiones a las que hubiese asistido;
- V. Solicitar al Presidente la realización de sesiones extraordinarias, cuando considere que la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera.
- VI. Proporcionar al Secretario Técnico la información necesaria para el mejor desempeño de las atribuciones encomendadas, y
- VII. Coordinar la adecuada participación de los Vocales adscritos al área bajo su cargo.

Artículo 11. Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Elaborar el orden del día y la convocatoria de cada una de las sesiones y someterlas a consideración de su Presidente;
- II. Integrar la información que deba acompañarse a las convocatorias de las sesiones y remitírselas a sus miembros,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

junto con la convocatoria y el orden del día correspondientes, con la anticipación que se determine.

III. Someter a la consideración de sus miembros, en la primera sesión de cada año, la propuesta de calendario anual de sesiones ordinarias;

IV. Levantar las actas de las sesiones y someterlas a consideración de sus integrantes para su autorización y firma.

V. Informar a los miembros los acuerdos que se hayan tomado en su seno;

VI. Llevar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos;

VII. Elaborar y presentar los informes periódicos relacionados con sus actividades;

VIII. Proporcionar a los miembros la información que requieran para el mejor desempeño de sus funciones;

IX. Asistir a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto;

X. Firmar las actas de las sesiones;

XI. Llevar el archivo, y

XII. Las demás que le encomiende el Presidente.

Artículo 12. Corresponde a los Vocales:

I. Asistir a las reuniones con derecho a voz, pero sin voto;

II. Turnar al Secretario Técnico los asuntos que considere se deban tratar en las sesiones, con la anticipación que se determine;

III. Analizar el orden del día y la información de los asuntos a tratar en las sesiones;

IV. Firmar las actas de las sesiones a las que hubiese asistido;

V. Cumplir, en el ámbito de sus respectivas competencias, los acuerdos que se adopten, e informar sobre su seguimiento y cumplimiento;

VI. Informar sobre el estado del ejercicio del gasto asignado a la Unidad Responsable de la cual es titular, así como, en el caso de la concentradoras, del gasto que ejerce; el avance en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, servicios y obra pública, y demás circunstancias o incidencias relativas al ejercicio presupuestal;

VII. Proporcionar al Secretario Técnico la información necesaria para el mejor desempeño de las atribuciones asignadas a la CISSEPP;

VIII. Atender las disposiciones que emita el Vocal Ejecutivo correspondiente, y

IX. Las demás que se les encomienden.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPÍTULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CISSEPP

Artículo 13. La CISSEPP sesionará de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria en el momento en el que la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera.

Artículo 14. Las sesiones ordinarias se considerarán legalmente convocadas una vez aprobado el calendario de sesiones ordinarias, en la primera sesión del año y el orden del día y en su caso, la información correspondiente se hará llegar a sus miembros por los menos, con tres días de anticipación a la fecha señalada.

Artículo 15. Las convocatorias a las sesiones extraordinarias se emitirán incluso el día de la fecha de la celebración de la sesión.

En estos casos, la convocatoria se podrá realizar por cualquier medio de comunicación, incluidos los electrónicos.

Tratándose de sesiones extraordinarias, la falta de cumplimiento en la anticipación señalada en el presente artículo para la entrega del orden del día y la información correspondiente, no impedirá el desarrollo de la sesión.

Artículo 16. Las sesiones ordinarias se considerarán formalmente instaladas con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes, siempre que entre ellos se encuentre su Presidente.

Las sesiones extraordinarias se considerarán formalmente instaladas con cualquiera que sea el número de sus asistentes, siempre que entre ellos se encuentre su Presidente.

Artículo 17. Las sesiones ordinarias que no se puedan llevar a cabo, por falta de Quórum o por cualquier otra circunstancia, se realizarán dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha aprobada en el calendario anual, convocando a ésta con, cuando menos, un día de anticipación.

Artículo 18. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros con derecho a ello presentes, contando el Presidente con voto de calidad en caso de empate.

Artículo 19. De cada una de las sesiones se levantará acta, misma que se someterá a la consideración de los miembros de la CISSEPP para su autorización y firma, en la siguiente sesión ordinaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su firma.



SEGUNDO. Publíquese para su difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Así lo acordó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el licenciado Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.



EL LICENCIADO ALFREDO FARID BARQUET RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN X, Y 27, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN-----

CERTIFICA:-----

Que esta copia del "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN I/2013 DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL TRECE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERNA DE SIMPLIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO PROGRAMÁTICO PRESUPUESTAL DE ESTE ALTO TRIBUNAL", constante de nueve fojas útiles; concuerda fiel y exactamente con su original que obra en esta Dirección General y se certifica **para la difusión correspondiente.** México, Distrito Federal, a cuatro de enero de dos mil trece.-----

